



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 140

Santiago de Cali, veintisiete 27 de julio de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO 4112 010 20 1307
ENTIDAD REMITENTE	ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE
RADICACION	76001 23 33 000 2020 0958 00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 140

ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, mediante correo electrónico remite a esta Corporación para el trámite de control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), el Decreto N° 4112 010 20 1307 del 17 de julio de 2020 *“Por el cual se prorroga el decreto No. 4112.010.20.0734 de 2020 mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios en el marco de la emergencia sanitaria generada en la pandemia por COVID 19”*.

El Decreto 4112 010 20 0734 modificado, *“...declara la urgencia manifiesta en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios en el marco de la emergencia sanitaria generada en la pandemia por COVID 19”* y su control de legalidad le correspondió al Despacho del Magistrado Doctor Oscar A. Valero Nisimblat, bajo el Radicado N° 76001-23-33-000-2020-00295-00.

CONSIDERACIONES

El control inmediato de legalidad es un control previo excepcional e integral; por unidad de materia, el Juez que decida sobre el acto principal debe igualmente revisar aquellos que los adicionen, complementen o modifiquen.

En esta secuencia, este despacho no avocará el control inmediato de legalidad sobre el Decreto N° 4112 010 20 1307 del 17 de julio de 2020 *“Por el cual se prorroga el decreto No. 4112.010.20.0734 de 2020 mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios en el marco de la emergencia sanitaria generada en la pandemia por COVID 19”*, y en su lugar dispondrá remitirlo al Despacho del Magistrado Doctor Oscar A. Valero Nisimblat, bajo el Radicado N° 76001-23-33-000-2020-00295-00, en razón a que conoce del control inmediato de legalidad del Decreto 4112 010 20 0734 que *“.....declara la urgencia manifiesta en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios en el marco de la emergencia sanitaria generada en la pandemia por COVID 19”*, acto principal al que se supedita el remitido.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto N° 4112 010 20 1307 del 17 de julio de 2020 *“Por el cual se prorroga el decreto No. 4112.010.20.0734 de 2020 mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios en el marco de la emergencia sanitaria generada en la pandemia por COVID 19”*, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el control inmediato de legalidad sobre el Decreto N° 4112010 20 1307 del 17 de julio de 2020 al Despacho del Magistrado Doctor Oscar A. Valero Nisimblat, por unidad de materia con el Decreto Municipal N° 4112010 10 0734 del 20 de marzo de 2020, Radicado N° 76001-23-33-000-2020-00295-00.

TERCERO: Publicar en la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca (www.jurisdicioncontenciosadelvalle.gov.co) y en la sección novedades del sitio web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) la presente providencia y el decreto objeto de control.

CUARTO: Por la Secretaría de la Corporación se procederá con la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZORANNY CASTILLO OTÁLORA
Magistrada